RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-15- 0002610

AB. LUIGI DE ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

C O N S I D E R A N D O:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 359 de la Ley de Compañías establece que "el Superintendente de Compañías, a petición de parte o de oficio, podrá declarar inactivas a las compañías sujetas a su control que no hubieren operado durante dos años consecutivos. Se presume esta inactividad cuando la compañía no hubiere cumplido, en tal lapso, con lo dispuesto en el artículo 20 de esta ley";

QUE el artículo 20 de la Ley de Compañías establece que "Las compañías constituidas en el Ecuador, sujetas a la vigilancia y control de la Superintendencia de Compañías, enviarán a ésta, en el primer cuatrimestre de cada año: a) Copias autorizadas del balance general anual, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los organismos de fiscalización establecidos por la Ley; b) La nómina de los administradores, representantes legales y socios o accionistas; y, c) Los demás datos que se contemplaren en el reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías. El balance general anual y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias estarán aprobados por la junta general de socios o accionistas, según el caso; dichos documentos, lo mismo que aquellos a los que aluden los literales b) y c) del inciso anterior, estarán firmados por las personas que determine el reglamento y se presentarán en la forma que señale la Superintendencia";

QUE las compañías que a continuación se detallan no han presentado balances por dos años consecutivos; en consecuencia, se encuentran en la situación descrita en los considerandos segundo y tercero de esta resolución:

EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL
166472	M&VIEVENTOS S.A.
104412	M.R.F. TRADE S.A.
124780	MABEGUE S.A.
138937	MACELLO S.A.
164987	MACPRODUCCIONES S.A.
167487	MACROIDEAS S.A.
83663	MACROLEG S.A.
169433	MACROSTAD S.A.
111928	MACROTECNOLOGIA S.A. MACROTECSA
174851	MACVERPLUS S.A.
121013	MADEMETAL S.A.
9284	MADINSA MADERAS INDUSTRIALES SA
68609	MAEPECE S.A.
140543	MAGATIAN S.A.
109144	MAGELLAN LOGISTICS ECUADOR S.A.
135659	MAGENCORSA S.A.
172800	MAGNAFREIGHT CARGO LOGISTICS S.A.

CBA.-

140680	MAIGRA S.A.
133743	MAJUCAR RENT A CAR S.A.
113799	MAKARNI S.A.
143378	MAKERJUST S.A.
98341	MAKERTECHNI S.A.
137681	MAKROMARKET S.A.
167582	MALACTEZA S.A.
128466	MALANGA & TROPICALES S.A. M&T
174685	MALFATTOL S.A.
168170	MALLIAFEC S.A.
176411	MAMUTEC COMUNICACIONES S.A.
145292	MANCORAFISH DEL ECUADOR S.A.
108361	MANDUBI S.A.
144454	MANGLOBAL S.A.
171764	MANIGLIAV S.A.
169259	MANTEINDUS S.A.
64589	MAQBIANSA S.A.
78867	MAQUINARIAS HARO S.A. (MAQUIHASA)
177971	MAQUINTERCAR S.A. INTERNATIONAL CAR
58625	MARAPA S.A.
128339	MARDITRADE S.A.
140696	MARFABLU S.A.
108795	MARINA D'OR GUAYAS S.A.
172140	MARINFIO S.A.
139128	MARIOELEC S.A.
98344	MARISCOS MAYRITA S.A. MARISMAYSA
107179	MARITIME PETROLIUM TRANSPORT MARPETROLIUM S.A.
138495	MARMOLES Y GRANITOS S.A. MARGRAN
172280	MARPUBLIK S.A.
65098	MARQUIS S.A.
125825	MARTIDECSA S.A.
182857	MARTIZA C. LTDA.
21274	MARVEL CIA LTDA
177266	MASERCLISA MAQUINAS Y SERVICIOS EN CLIMATIZACION S.A.
98985	MASSUH & MASSUH CONSTRUCCIONES S.A. MASCONTRUC
133409	MASTERLAC S.A.
168070	MASTERLUMIS S.A.

CBA.-

168154	MASTERNEXA S.A.
115024	MATEFA S.A.
143614	MATOLI S.A.
167965	MATRICERIA Y MOLDES S.A. MATRIMOSA
168609	MAUDISCORP S.A.
146645	MAURICIO VELOZ CONSTRUCTORES S.A.
131096	MAVALOS S.A.
20737	MAX INTERQUIMICA SOCIEDAD ANONIMA
165883	MAXGENIUSA S.A.
175848	MAXGENOV S.A.
137977	MAXIAMERICA S.A.
103584	MAXIHOME S.A.
166789	MAXIMIDEAS S.A.
111981	MAXINEGOCIOS S.A.
169312	MAXMUNDI S.A.
131278	MAXYALPHA S.A.
169269	MAYERDISCORP S.A.
134226	MEDERCONSA S.A.
169532	MEDIAFIN SERVICIOS COMERCIALES S.A.
141731	MEDICAL STORE S.A. MEDISTORE
44352	MEDICAMENTOS ECUADOR S. A. (MEDICAMESA)
169603	MEDIPRAXIS S.A.
169522	MEDITERRANEAN INTERNATIONAL TRADING MEDINTRADING S.A.
146179	MEDTRILM S.A
168865	MEGA CONSTRUCCIONES S.A. SAIBABA
167456	MEGACODIX S.A.
168364	MEGAFILASA S.A.
140573	MEGASESORIAS S.A.
56826	MEGULTRA S.A.
168244	MELIMIL S.A.
117941	MENCUDISO S.A.
168525	MERCABOND S.A.
121033	MERCACOSTA S.A.
27174	MERCADERIAS NACIONALES MENSMER C.A.
131334	MERCALINI S.A.
133382	MERCASURTIDO S.A.
168794	MERGESOLINT SOLUTIONS INTEGRAL CIA. LTDA.

CBA.-

RESOLUCIÓN No. SCVS- INC-DNASD-SD-15- 0002619

63310	MERKVIPSA S.A.
165445	MESSINCORP S.A.
174072	METALES BIODEGRADABLES S.A. METALBIO
173189	METALMECANICAMT S.A.
123310	METROPOLIS MARKETING S.A. METMARKET
169461	MEXIEXDIS S.A.
140037	MEXILIEMSA S.A.
110128	MFC COMUNICACION S.A.
170846	MIAVEMO PERFUMERIA Y ACCESORIOS S.A.

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. ADM.14.002 de 6 de Febrero del 2014 y No.SCVS.INAF.DNTH.2015.0138 del 27 de Febrero del 2015;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INACTIVAS a las compañías indicadas en el considerando cuarto de la presente resolución por cumplirse el presupuesto establecido en el artículo 359 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución a los representantes legales de las compañías declaradas inactivas mediante la publicación de la presente resolución, por una sola vez, en el sitio Web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- PREVENIR a los representantes legales de las compañías antes mencionadas que si transcurrido el término de 30 días, desde la notificación de esta Resolución, persisten en la inactividad podrán ser disueltas de conformidad con lo que dispone el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a

29 JUL 2015

AB. LUIGI DE ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

CBA.-